

archivo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular: 2018-00037

Banagrario S.A. contra Astrid Betancourt Pinilla

De conformidad con el inciso 1º del artículo 446 del C.G.P, se,

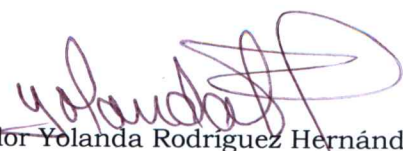
RESUELVE

PRIMERO: Instar a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la referencia.

SEGUNDO: Una vez presentado, dese el traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

TERCERO: Liquidense las costas., tal y como se ordenó en auto de seguir adelante la ejecución.

Notifiquese y Cúmplase,
La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh